

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse recabando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 50 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

- * Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
- * Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Enero 1911.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Debiendo los Sres. Alcaldes remitir á este Gobierno, dentro de la primera quincena del mes actual, las estadísticas de las vacunaciones y revacunaciones verificadas en sus respectivas localidades durante el segundo semestre del próximo pasado año de 1910, según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio de 1909, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 174, del mismo mes y año, y no habiendo cumplido aún la mayoría de dichas Autoridades el expresado servicio; he acordado prevenirles lo verifiquen dentro del preciso término de ocho días; en inteligencia en que transcurrido este plazo, me veré en la necesidad de imponer el debido correctivo á las que hayan dejado de remitir las expresadas estadísticas, pu-

diendo aquellas en cuyos pueblos no se hubiesen practicado las indicadas operaciones, manifestarlo así, de oficio, sin necesidad de remitir el estado impreso ó manuscrito.

Zaragoza 18 de Enero de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Beneficencia.

Habiéndose fugado del Manicomio provincial los dementes cuyos nombres y señas personales se relacionan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de aquéllos, y caso de ser habidos, se entregarán al Alcalde de la localidad respectiva, cuya Autoridad, con oficio de remisión al Director del Manicomio provincial, dispondrá la conducción del detenido á dicho establecimiento por un comisionado del Municipio, cuyo funcionario podrá, caso de estimarlo necesario, reclamar el auxilio de la Guardia civil.

Zaragoza 18 de Enero de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Relación de referencia.

Encarnación Pérez Barandalla, de Carcastillo (Navarra), estatura regular, pelo castaño, nariz grande, edad diecinueve años; lleva abrigo azul, botas y medias negras.

Victoriana Navarro Espada, de Valjunquera

(Teruel), alta, pelo rubio cortado, de diecisiete años; lleva abrigo negro, falda á cuadros y usa zapatos.

Sanidad veterinaria.

Han sido dados de alta los ganados lanares que en Gallocanta se hallaban atacados de viruela.

Zaragoza 18 de Enero de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Comercio.

D. Eduardo García-Bajo y Gullón, Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo con lo prevenido en el art. 13 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, de 31 de Diciembre de 1885, hace constar: Que ha sido puesto en posesión del cargo de Corredor de Comercio de esta Plaza D. Modesto Sanz Ferrer, por la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de la misma, á cuyo favor el Excmo. Sr. Ministro de Fomento expidió con fecha 29 de Diciembre último el correspondiente Título al interesado por resolución de S. M. el Rey (q. D. g.).

Lo que oficialmente se publica para conocimiento de las Dependencias públicas, Establecimientos de Crédito y Comercio en general.

Zaragoza 18 de Enero de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE OCTUBRE DE 1910

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	256'80
A D. Bernardino Gracia, por 110 quintales métricos de yeso usual.....	110
<i>Suma</i>	<u>366'80</u>

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	215'60
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
A D. Anselmo Gil, por 12 baldosas de Valencia y 75 ídem usuales.....	6'45
<i>Suma</i>	<u>242'05</u>

MANICOMIO PROVINCIAL

Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual.....	10
<i>Suma</i>	<u>10</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 18 de Enero de 1910.—El Vicepresidente accidental, José María Lázaro. — El Secretario accidental, José E. Orpi.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 24 de Diciembre último se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Alfamén, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la caja de dicho Ayuntamiento, la cual le fué reclamada en 3 del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 11 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Pedro Arguimbau.

El arrendatario de Contribuciones de esta provincia, D. Santiago García, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido á bien nombrar Recaudadores auxiliares para el cobro de las mismas en la zona primera de Calatayud, á D. Apolonio Cardiel Gimeno; de la segunda y tercera de Caspe, á D. Agustín Morer Baguer y D. Máximo Morer Baguer; de la segunda de Borja, á D. Ramón Prades Barberán, y de la de Tarazona, á D. Manuel Lafuente Paraíso; y Recaudadores auxiliares para el cobro de cédu- las personales y apremios en los pueblos de que se compone la provincia, á D. Ramón Sampé- ríz Rivarés, Joaquín Sampé- ríz Foncillas, An- tonio Boruel, Gregorio Oliván Vidarte; y en la zona de Tarazona, á D. Eusebio Amor.

Al mismo tiempo ha dejado sin efecto los nombramientos de Recaudadores auxiliares de D. Juan Barreiro, D. Angel Lezcano Fernández, D. Emilio Torrubia Martínez y D. Florentín Lloro.

Lo que se hace público en este periódico ofi-

cial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 12 de Enero de 1911.—El Tesorero, P. I., Pedro Arguibau.

SECCION QUINTA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Enero de 1911.

A los efectos del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril último, este Rectorado ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* las vacantes de las Escuelas públicas que corresponde su provisión en propiedad, y cuyas vacantes han sido remitidas por las respectivas Juntas provinciales del Distrito.

TURNO DE ENTRADA

PROVINCIA DE HUESCA

Escuela de niñas.

Montanuy, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Panillo, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Larrés, ídem ídem.

Saravillo, ídem ídem.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Caserras, sueldo 550 pesetas y las retribuciones legales.

Valle de Lierp, 500 ídem (de temporada).

Barbaruéns, ídem ídem.

Muro de Roda, ídem ídem.

Bubal, ídem ídem.

Aso de Sobremonte, ídem ídem.

Coscujuela de Sobrarbe, ídem ídem.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.

Bobadilla, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Torre de Cameros, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Jubera, ídem ídem.

PROVINCIA DE SORIA

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Aldehuelas, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Aleubilla de las Peñas, ídem ídem.

Buimanco, ídem ídem.

Caracena, ídem ídem.

Campos, ídem ídem.

Castil de Tierra, ídem ídem.

Cnércoles, ídem ídem.

Fuentearmegil, ídem ídem.

Gormaz, ídem ídem.

Narros, ídem ídem.

Quintanas de Gormaz, ídem ídem.

Rabanera del Campo, ídem ídem.

Romanillos, ídem ídem.

Valdealvillo, ídem ídem.

Villaciervos, ídem ídem.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Barcebalejo, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Duáñez, ídem ídem.

Fuentebella, ídem ídem.

Langosto, ídem ídem.

PROVINCIA DE TERUEL

Escuelas de niños.

Peralejos, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escorihuela, ídem ídem.

Escuelas de niñas.

Jorcas, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Villalba Baja, ídem ídem.

Cuevas de Almudén, ídem ídem.

Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.

Portalrubio, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Rodeche (Fuentes de Rubielos), sueldo 250 pesetas y las retribuciones legales.

Corbatón, ídem ídem.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.

Pozuel de Ariza, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Santa Cruz de Moncayo, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Torrelapaja, ídem ídem.

Almochoel, ídem ídem.

PROVINCIA DE NAVARRA

Escuela de niños.

Garralda, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales (incoado expediente de supresión).

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Murieta, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Nuin, 450 ídem.

Arre, 400 ídem.

Artaza, ídem ídem.

El Busto, ídem ídem.

Arboniés, ídem ídem.

Ardanaz, 350 ídem.

Ecay-Zuazu, ídem ídem.

Aincioa, ídem ídem.

Beunza, ídem ídem.

Uzteguiz 300 ídem.
Ardáiz, ídem ídem.
Linzoáin, ídem ídem.
Darindano, ídem ídem.
Mendavia (Auxiliaría), 500; no tiene retribuciones.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Arrayoz, sueldo 550 pesetas y las retribuciones legales.
Villanueva, 500 ídem.
Saldias, 450 ídem.
Metauten, 400 ídem.
Aria, 350 ídem.
Jabar, ídem ídem.
San Vicente, ídem ídem.
Larrumbe, 300 ídem.
Ardanaz, ídem ídem.
Izcue, ídem ídem.
Adoain, ídem ídem.
Asarta ídem ídem.
Elcuaz, ídem ídem.
Ulzurrun, ídem ídem.

NOTA. Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al Excmo. Sr. Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos.

Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra elemental ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

TURNO DE TRASLADO.

PROVINCIA DE HUESCA

Escuelas de niños.

Altorricon, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.
Azara, ídem ídem.

Escuela de niñas.

Sallent, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Salinas de Jaca, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.
Espuëndolas, ídem ídem.
Linás de Broto, ídem ídem.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Muestra.

Abizanda, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.
Aratorés, ídem ídem.
Senegüé y Sorripas, ídem ídem. (de temporada)
Alberuela de Tubo, ídem ídem.
Cortillas, ídem ídem.
Chiró, ídem ídem.
Soliveta, ídem ídem.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Escuelas de niños

Hervias, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales
Canales, ídem ídem.

Escuelas de niñas.

Bañares, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales
Fontaleche, ídem ídem.

Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.

Posadas, aldea de Ezcaray, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Leza del Río Leza, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.
Quintanar, Aldea de Villarta, ídem ídem.
Islallana, ídem ídem.

PROVINCIA DE SORIA

Escuela de niñas.

Magaña, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Quintana-Redonda, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.
Arbujuelo, ídem ídem.
Carrascosa de Abajo, ídem ídem.
Castilfrío, ídem ídem.
Cobertelada, ídem ídem.
Cuevas de Ayllón, ídem ídem.
Fuentetecha, ídem ídem.
Modamio, ídem ídem.
Neguillas, ídem ídem.
Oteruelos, ídem ídem.
Rejas de Ucero, ídem ídem.
Torraño, ídem ídem.
Vadillo, ídem ídem.
Villaciervitos, ídem ídem.
Villaseca de Arciel, ídem ídem.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Fuentelsaz, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales,
La Hinojosa, ídem ídem.
Nieva, ídem ídem.

Ontalvilla de Valcorba, ídem ídem.
Valdanzuelo, ídem ídem

PROVINCIA DE TERUEL

Escuelas de niños.

Lledó, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Camarillas, ídem ídem.

Cutanda, ídem ídem.

Torre los Negros, 550 ídem.

Aldehueta, ídem ídem.

Escuelas de niñas.

Ráfales, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Tarralba de los Sisonos, ídem ídem.

Torre las Arcas, ídem ídem.

Montoro, 500 ídem.

Corbalán, ídem ídem.

Fuentes Calientes, ídem ídem.

Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.

Almohaja, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Mas de la Cabrera (Tramacastiel), sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Veguillas, ídem ídem.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Escuelas de niños.

Calcena, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Mesones, ídem ídem.

Escuelas de niñas.

Plenas, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Gotor, ídem ídem.

Torralba de Ribota, ídem ídem.

Almonacid de la Cuba, ídem ídem.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Badules, sueldo 550 pesetas y las retribuciones legales.

Alcalá de Moncayo, 500 ídem.

Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestra.

Ardisa, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

Mallén, sueldo 500 pesetas; no tiene retribuciones

Sástago, ídem ídem.

PROVINCIA DE NAVARRA

Escuela de niños.

Pueyo, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.

Berroeta, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales

Luquín, ídem ídem.

Badostáin, 500 ídem.

Arrieta, ídem ídem.

Villafranca (Auxiliaría), ídem; no tiene retribuciones.

Unzué, 450 y las retribuciones legales.

Sansoain, 350 ídem.

Gulina, 300 ídem.

Goñi, ídem ídem.

Garralda, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.

Unanua, sueldo 500 pesetas y las retribuciones legales.

Izoz-Zuriain, 450 ídem.

Villamayor, ídem ídem.

Tabar, 400 ídem.

Ureoyén, 350 ídem.

Mendivil, 300 ídem.

Artacoz, ídem ídem.

Aizpún, ídem ídem.

Cia, ídem ídem.

Ciriza, ídem ídem.

NOTAS. Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al Excmo. Sr Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada.

También podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados; los que, teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los Maestros varones que desempeñan Escuelas de párvulos; los cuales podrán solicitar Escuelas elementales de niños, si tienen, por lo menos, el título de Maestro elemental.

TURNO DE ASCENSO

PROVINCIA DE HUESCA

Escuela de niños.

El Grado, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Escuelas de niñas.

Mansilla, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales

Yagazarra, ídem ídem.

PROVINCIA DE SORIA

Escuela de niñas.

Yanguas, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TERUEL

Escuelas de niños.

Torre las Arcas, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Perales, ídem ídem.

Escuelas de niñas.

Bordón, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

El Cuervo, ídem ídem.

Cedrillas, ídem ídem.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Escuelas de niños.

Monegrillo, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Embid de la Ribera, ídem ídem.

Pradilla, ídem ídem.

Escuelas de niñas.

Novillas, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Campillo, ídem ídem.

PROVINCIA DE NAVARRA

Escuela de niños.

Arellano, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.

Engui, sueldo 625 pesetas y las retribuciones legales.

NOTAS Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia del propio puño y letra del aspirante, dirigida al Excmo Sr. Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean del mismo grado.

Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría.

Los maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Las Juntas provinciales de Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel cuidarán de reproducir este anuncio en el *Boletín Oficial* de su provincia, expresando el día en que haya sido publicado en la *Gaceta*.

Zaragoza 7 de Enero de 1911.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

(Gaceta 16 Enero 1911.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los aspirantes que han solicitado cargos de la Justicia municipal de esta provincia antes del día 15 del corriente mes.

Partido judicial de Ateca.

Cimballa.—D. Casimiro Lapuerta Benedí, Juez.
Serafin Bona Muñoz, ídem.
Gabriel Benedí Pérez, ídem.
Basilio Ramo Colás, ídem.

Partido judicial de Borja.

Novillas.—D. Luis Lostao Chulilla, Fiscal.
Ainzón.—D. Segundo Yera Cintora, Juez.
Gregorio Galvete Lapena, ídem.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se publica el presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de su publicación, puedan presentar observaciones ó reclamaciones en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia con los oportunos documentos comprobantes.

Zaragoza 17 de Enero de 1911.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º.—El Presidente, Toledano.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Precios medios y jornales.

2.º semestre de 1910.

CIRCULAR

Debiéndose formar la estadística de precios límites que adquirieron los principales artículos de consumo, así como de los jornales en el 2.º semestre del año 1910, los Sres. Alcaldes de esta provincia me remitirán en el plazo de diez días un estado cuyo modelo se inserta á continuación.

Con objeto de que puedan cumplimentar este servicio con la mayor rapidez posible, inmediatamente se les remitirá por correo un ejemplar impreso, que deben llenar en todas aquellas casillas en que los artículos de consumo que se citan se hayan puesto á la venta, tachando aquellas en que los artículos que se indican no se vendan en la localidad.

Zaragoza 18 de Enero de 1911.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

Modelo que se cita.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de

AÑO 1910.— SEGUNDO SEMESTRE

Precio que obtuvieron los principales artículos de consumo en el citado semestre y tipos de jornales.

ARTICULOS DE CONSUMO (a)	UNIDAD	PRECIO		ARTÍCULOS DE CONSUMO (a)	UNIDAD	PRECIO	
		MÁXIMO Ptas. Cts.	MÍNIMO Ptas. Cts.			MÁXIMO Ptas. Cts.	MÍNIMO Ptas. Cts.
Trigo de 1.ª clase.....	Kilogr.º			Judías.....	Kilogr.º		
id. 2.ª id.	Id.			Id.		
id. 3.ª id.	Id.			Id.		
Cebada.....	Id.			Id.		
Centeno.....	Id.			Vino común.....	Litro.		
Maíz.....	Id.			Id.		
Vaca (la más cara)	Id.			Id.		
id. (la de precio inter-	Id.			Leche.....	Id.		
medio).....	Id.			Huevos.....	Docena.		
id. (la más barata) ..	Id.			Aceite.....	Litro.		
Ternera.....	Id.			Carbón vegetal.....	Kilogr.º		
Carnero.....	Id.			id. mineral.....	Id.		
Oveja.....	Id.			Cok.....	Id.		
Cabra.....	Id.			Leña.....	100 kgs.		
Cerdo (fresca).....	Id.			Azúcar.....	Kilogr.º		
.....	Id.			Bacalao.....	Id.		
.....	Id.			Id.		
.....	Id.			Id.		
.....	Id.			Petróleo.....	Litro		

Se producen en este término municipal en cantidad suficiente para el consumo, los siguientes artículos:

(a) Constituyendo en algunas provincias principal artículo de consumo determinadas legumbres, se añadirán en el lugar correspondiente. Se hará lo mismo respecto del chacolí y la sidra, donde su consumo sea general. Después del bacalao se detallarán las especies de pescado de venta más corriente.

Jornales (b)

CLASES	HOMBRES		MUJERES		NIÑOS	
	TIPO		TIPO		TIPO	
	MÁXIMO Pesetas Cts.	MÍNIMO Pesetas Cts.	MÁXIMO Pesetas Cts.	MÍNIMO Pesetas Cts.	MÁXIMO Pesetas Cts.	MÍNIMO Pesetas Cts.
Obreros fabriles é industriales.....						
id. de oficios diversos.....						
Jornaleros agrícolas (braceros).....						

(b) Se expresara por nota al pie del cuadro el importe de los jornales en las faenas agrícolas cuando se incluya la comida en el ajuste. Lo mismo se hará si, en general, además del jornal, reciben los trabajadores otras cosas en especie, determinándose en el consisten y su valor aproximado.

Sello
de la
Alcaldía.

á de de 191
El Alcalde,

Jefe de la Sección de Estadística de

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de tercera subasta.

El día 29 de Enero de 1911, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Zuera, bajo la presidencia del Alcalde de la misma ó de quien hiciere sus veces, la tercera subasta de los pastos del monte núm. 262 del catálogo de los de utilidad pública, denominado «Las Fajas», cuyo suelo pertenece á dicha villa de Zuera y su vuelo al pueblo de Villanueva de Gállego, bajo el tipo de trescientas veinte pesetas, ó sea el de la tasación de los pastos con la rebaja del 20 por 100, y con sujeción al pliego de condiciones publicado para esta clase de aprovechamientos en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 30 de Agosto del año 1910.

El rematante respetará los derechos de la Asociación «Casa de Ganaderos de Zaragoza» que, por sentencia de la Audiencia de esta capital de fecha 10 de Diciembre de 1824, tiene la referida entidad á pastar con los ganados de los socios que la integran en dicho monte «Las Fajas».

Zaragoza 17 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Epila.

Habiéndose incluido en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, á Lorenzo Juan Antonio Gavórriz Jiménez (gitano), hijo de Bernardo y Esmeralda, y Adolfo Moreno Goser, hijo de Juan é Isabel, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes y hora de las diez; advirtiéndoles que su falta de comparecencia les irrogará el perjuicio consiguiente.

Epila 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Constantino Callejas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCAS IRIJOYEN, Orencio; hijo de José y Eusebia, natural de Villalengua (Zaragoza), casado, cartero que fué de dicha ciudad, de veintiseis años, domiciliado últimamente en

esta capital; procesado por sustracción de valores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 634 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CIRIA Hermenegilda; HEREDIA, Angela, y LÓPEZ, Juana; domiciliadas últimamente en Zaragoza; comparecerán el día veinticuatro del corriente, á las diez ante la Ilma. Audiencia provincial de dicha capital, al juicio oral de causa sobre corrupción de menores, seguida contra Luisa Errazu y otra.

CHUECA SALLEN Leocadio; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá el día veintitrés de Febrero próximo, á las diez de la mañana, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, sobre corrupción de menores, contra Concepción Langa Gareta, ante la Audiencia provincial de la misma capital.

MATEO ILZARBE, Baldomero; hijo de Víctor y Valentina, domiciliado últimamente en Logroño; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para en su día comparecer ante la Audiencia provincial de Zaragoza, por haberse terminado el sumario en causa seguida contra el mismo sobre estafa.

SANTOS PIORNO, Antonio David, y ROCA FERNANDEZ, Manuel; domiciliados últimamente en Zaragoza; comparecerán el día diecinueve del corriente, á las diez de la mañana, ante la Ilma., Audiencia provincial de dicha capital, al juicio oral de la causa que se les sigue sobre robo frustrado.

PARTE NO OFICIAL

Nuevo Mercado de Zaragoza.
Sociedad anónima.

Se convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en el Salón de Fiestas del «Centro Mercantil, Industrial y Agrícola».

El depósito de acciones para asistir á ella podrá efectuarse en la forma prevista por los Estatutos todos los días no festivos, de diez de la mañana á dos de la tarde, en la Caja social (Cerdán, 1, principal).

En el mismo domicilio y á iguales horas podrán los señores accionistas examinar el balance del año 1910 y sus comprobantes durante los cuatro días anteriores al señalado para la Junta.

Zaragoza 19 de Enero de 1911.—El Secretario, Faustino Bea.